DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 636 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 14/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CE N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PISTAS DEL AISP". OTORGANDO UNA EXTENSIÓN DE VIGENCIA.----------

Asunción, 11 de MAYO de 2023

VISTO: Las Nota del Fiscal Ing. Diego Romero y de la firma CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., la Nota DINAC/UOC N° 298/2023 y el Dictamen UOC/CG N° 25/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); Dictamen N° 199/2023 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 189245) y, ----

CONSIDERANDO: Que, el Fiscal Titular Ing. Diego Romero solicita la extensión de la vigencia del **Contrato N° 14/2022** hasta la fecha 16/06/2023 para realizar el trabajo en tiempo y forma así para dar mayor seguridad operacional a las aeronaves debido a que el pavimento flexible posee un importante deterioro.---

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) solicita parecer de la empresa, en consideración a lo expuesto por la Fiscal Titular del llamado.-------

Que, la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, manifiesta su conformidad a lo solicitado a fin de seguir con los trámites administrativos que correspondan.----------

Que, la Coordinación de la UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de extensión de vigencia al Contrato N° 14/2022 suscrito con la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, en el marco de la **Contratación Vía Excepción N° 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PISTAS DEL AISP"**, hasta el 16 de junio de 2023.----------

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en las que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 636 /2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 DEL CONTRATO Nº 14/2022, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CE Nº 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PISTAS DEL AISP". OTORGANDO UNA EXTENSIÓN DE VIGENCIA HASTA EL 16/06/2023.----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", Artículo 9° Modificaciones contractuales inciso d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------

Que, la Subdirección de Administración y Fianzas eleva el pedido para su consideración.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio Nº 01**, correspondiente al **Contrato Nº 14/2022**, firmado entre la DINAC y la firma **CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, en el marco de **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 05/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PISTAS DEL AISP"**; otorgando una extensión de vigencia hasta el 16 de junio de 2023.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.-------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)

Es Copia fiel del Original
Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC